



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

De la Senadora **Maki Esther Ortiz Domínguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura, en el Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente reforma parte de una realidad económica verificable: el modelo lineal de “extraer–producir–desechar” se está convirtiendo en un factor estructural de pérdida de competitividad por volatilidad de insumos, presión logística, riesgos regulatorios y costos externos que terminan trasladándose a precios, salud pública e infraestructura. El Programa de competitividad vigente fue concebido para aumentar productividad, inversión e innovación, pero hoy el desempeño competitivo se asocia crecientemente con productividad material y resiliencia de cadenas de suministro, en un contexto donde la extracción global de recursos podría aumentar 60% hacia 2060 respecto de 2020 si no hay cambios de política, con impactos directos en clima, biodiversidad y contaminación que ya condicionan mercados. Esta reforma propone actualizar la Ley de Productividad y Competitividad para que el crecimiento económico se sustente en eficiencia de recursos, innovación y circularidad, alineando instrumentos de fomento con métricas verificables y con la



arquitectura institucional ya prevista en la Ley General de Economía Circular (LGECE)¹.

El diagnóstico global sobre residuos refuerza la urgencia: el Banco Mundial estima que la generación de residuos municipales aumentará de 2.01² mil millones de toneladas en 2016 a 3.40 mil millones en 2050, y advierte que al menos una tercera parte se gestiona de manera inadecuada mediante tiraderos a cielo abierto o quema, lo que se traduce en pérdidas de valor, emisiones y riesgos sanitarios. Además, el propio Banco Mundial ha señalado que, sin mejoras en el sector, las emisiones asociadas a residuos podrían crecer hasta 2.6 mil millones de toneladas de CO₂e para 2050, vinculando directamente la gestión de residuos con las metas climáticas y con la competitividad urbana e industrial. Bajo estas cifras, mantener una política de competitividad sin instrumentos explícitos de circularidad implica dejar sin abordar una fuente creciente de costos económicos y de riesgos para la inversión³.

La evidencia de circularidad material demuestra que el desafío no se resuelve con inercia: el Circularity Gap Report 2024 documenta que la proporción de materiales secundarios consumidos por la economía global disminuyó de 9.1% en 2018 a 7.2% en 2023, una caída de 21% en cinco años, aun cuando el concepto de economía circular se ha masificado. Este dato es esencial para la exposición de motivos: confirma que los mercados no están “corrigiendo” por sí solos el uso excesivo de materiales vírgenes, y que se requiere alinear incentivos, compras públicas, financiamiento y estándares técnicos para revertir la tendencia. Por ello, la reforma propone que el Programa Especial de Productividad y Competitividad incorpore métricas de circularidad y productividad de recursos, con mecanismos de seguimiento, matrices de compromisos y consecuencias, aprovechando el diseño institucional existente⁴.

En el plano de la política económica internacional, la OCDE ha proyectado que el uso global de materiales podría más que duplicarse hacia 2060, pasando de 79 Gt en 2011 a 167 Gt en 2060, con fuerte crecimiento de minerales no metálicos vinculados a construcción e infraestructura. Esa trayectoria presiona precios y

¹ *Perspectivas de recursos globales 2024*. (2024, 1 marzo). Environment Programme. <https://www.unep.org/resources/Global-Resource-Outlook-2024>

² *What a waste*. (2018). Urban. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/697271544470229584/pdf/What-a-Waste-2-0-A-Global-Snapshot-of-Solid-Waste-Management-to-2050.pdf>

³ *What a Waste: An Updated Look into the Future of Solid Waste Management*. (2018, 20 septiembre). World Bank. <https://www.worldbank.org/en/news/immersive-story/2018/09/20/what-a-waste-an-updated-look-into-the-future-of-solid-waste-management>

⁴ *CGR 2024*. (s. f.-b). <https://www.circularity-gap.world/2024>

disponibilidad de insumos críticos y amplifica la vulnerabilidad de industrias intensivas en materiales; por tanto, la competitividad nacional debe incorporar estrategias de eficiencia, sustitución por materias primas secundarias y rediseño de procesos productivos. Alinearse con esta evidencia no es retórica ambiental: es una política industrial moderna para reducir exposición a volatilidad, fortalecer productividad multifactorial y sostener crecimiento con menos riesgo de cuellos de botella materiales⁵.

México ya tiene un punto de partida cuantitativo que vuelve impostergable la armonización legislativa: INEGI reportó que en 2022 se recolectaron en promedio 108,146 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, con 66.7% mediante recolección casa por casa, y con una alta concentración en entidades como Ciudad de México, Estado de México y Jalisco. Estas cifras permiten sostener, con evidencia oficial, que la logística de residuos es un sistema económico de gran escala y que su modernización mediante separación, valorización y mercados de materiales secundarios puede traducirse en productividad, inversión y empleo local. La reforma toma esta base estadística para justificar que los instrumentos de competitividad deben priorizar proyectos con trazabilidad, desempeño circular verificable e innovación orientada a reducir residuos y mejorar eficiencia de recursos⁶.

La reforma también se sostiene en compromisos internacionales de desarrollo sostenible: la Agenda 2030, en particular el ODS 12, exige asegurar modalidades de consumo y producción sostenibles, que incluyen prevención de residuos, uso eficiente de recursos y prácticas empresariales responsables. Dado que el ODS 12 es un marco transversal que conecta industria, ciudades, innovación y bienestar, la competitividad ya no puede tratarse como una política aislada de la sostenibilidad; por el contrario, integrar circularidad en la ley de competitividad es una forma de materializar compromisos multilaterales en instrumentos concretos de política pública, evitando que México quede rezagado frente a socios comerciales que ya están transformando estándares de producto, información y trazabilidad⁷.

En materia climática, la justificación es aún más directa: México actualizó su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) en 2022, elevando su meta

⁵ *Global Material Resources Outlook to 2060 Economic drivers and environmental consequences*. (2018, octubre). OECD. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/support-materials/2019/02/global-material-resources-outlook-to-2060_g1q98d7d/highlights-global-material-resources-outlook-to-2060.pdf

⁶ *Estadísticas a propósito del Día Mundial del Medio Ambiente*. (2025, 3 junio). Inegi. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_MedioAmb_25.pdf

⁷ Martin. (2025, 10 septiembre). *Sustainable consumption and production*. United Nations Sustainable Development. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-consumption-production/>

incondicionada de reducción de GEI a 35% por debajo de la línea base al 2030, con un componente condicionado que puede llegar hasta 40% con cooperación y financiamiento internacional. Una política de competitividad que no incorpore economía circular renuncia a una de las palancas costo-efectivas de mitigación asociada a eficiencia material, reducción de residuos, sustitución de materias primas vírgenes y optimización de cadenas logísticas. La reforma, por tanto, alinea explícitamente instrumentos de competitividad con la ruta climática nacional y con el principio de que el crecimiento debe desvincularse progresivamente de la intensidad material y de emisiones⁸.

El Artículo 6 del Acuerdo de París refuerza la lógica económica de esta armonización: permite cooperación internacional para movilizar financiamiento, tecnología y mecanismos de mercado, abriendo oportunidades para que sectores productivos accedan a apoyo internacional cuando existan acciones medibles, reportables y verificables. Incorporar indicadores de circularidad y productividad de recursos en la Ley de Competitividad facilita diseñar programas y proyectos que sean elegibles y verificables ante estándares internacionales, en especial cuando se trate de cadenas de valor con alto potencial de reducción de emisiones por eficiencia material, reciclaje, reparación, remanufactura y simbiosis industrial. Esta reforma busca, en consecuencia, fortalecer la capacidad del Estado para traducir cooperación internacional en productividad doméstica e innovación industrial⁹.

Desde la perspectiva de política pública comparada, la Unión Europea ya vincula circularidad y competitividad como parte del Pacto Verde Europeo: el Plan de Acción de Economía Circular de 2020 establece iniciativas a lo largo del ciclo de vida del producto, enfocadas en diseño, prevención de residuos y mantenimiento de recursos en la economía por más tiempo. Esta orientación no es únicamente ambiental; está diseñada para fortalecer competitividad industrial, innovación y mercados internos de materiales y productos circulares. Por ello, la reforma mexicana se sustenta en un hecho: los principales mercados avanzan hacia reglas de producto, información y desempeño, de manera que un marco de competitividad moderno debe preparar a empresas y cadenas de suministro para competir bajo nuevos estándares¹⁰.

⁸ *Contribución determinada a nivel nacional*. (2022). INECC. https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico_NDC_UNFCCC_update2022_FINAL.pdf

⁹ Artículo 6 del Acuerdo de París. (s. f.). United Nations Climate Change. <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/article6>

¹⁰ *COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE COUNCIL, THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE AND THE COMMITTEE OF THE REGIONS*. (2020, 11 marzo). EUROPEAN COMMISSION. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A52020DC0098>

En esa misma línea, el Reglamento de Ecodiseño para Productos Sostenibles (ESPR) de la UE, que entró en vigor el 18 de julio de 2024, se ha definido como piedra angular para productos más sostenibles y circulares, vinculando requisitos de diseño con objetivos climáticos y de eficiencia. El hecho normativo es crucial para la exposición de motivos: muestra que la competitividad internacional ya incorpora obligaciones de diseño y trazabilidad (incluyendo esquemas como pasaportes digitales de producto), y que los países que no adapten su política industrial corren el riesgo de enfrentar costos de cumplimiento tardíos, pérdida de acceso preferencial o desventajas frente a competidores que internalizan esos requisitos desde el inicio. La reforma propone anticiparse, usando instrumentos de competitividad para acelerar capacidades nacionales¹¹.

La OCDE, por su parte, ha enfatizado que la economía circular y la eficiencia de recursos son centrales para cumplir el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y provee marcos técnicos para que países diseñen estrategias nacionales, hojas de ruta y planes de acción. Además, su análisis sobre comercio internacional y economía circular subraya la necesidad de alinear políticas para evitar distorsiones y habilitar mercados de materiales secundarios, lo cual es relevante para México como economía abierta e integrada en cadenas regionales. Este sustento respalda que la Ley de Competitividad debe incluir objetivos, indicadores y mecanismos que permitan coherencia entre política industrial, comercio, estándares de producto e instrumentos ambientales, evitando duplicidades y elevando certidumbre para inversión¹².

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) también ha señalado que la economía circular puede ser una oportunidad para una recuperación transformadora en la región y que su incorporación en programas nacionales se alinea con la Agenda 2030. Este argumento es particularmente importante para México porque la política de competitividad tiene instrumentos para escalar innovación, empleo y productividad en mipymes, y la circularidad ofrece un campo fértil para nuevos modelos de negocio, reparación, servicios, logística inversa y sustitución competitiva de insumos. En consecuencia, la reforma se justifica como una modernización que conecta la política económica con la agenda

¹¹ Ecodesign for Sustainable Products Regulation. (s. f.). Environment. https://commission.europa.eu/energy-climate-change-environment/standards-tools-and-labels/products-labelling-rules-and-requirements/ecodesign-sustainable-products-regulation_en

¹² Eficiencia de recursos y economía circular. (s. f.). OCDE. <https://www.oecd.org/en/topics/policy-issues/resource-efficiency-and-circular-economy.html>

regional de desarrollo sostenible, con potencial de elevar valor agregado y formalización¹³.

Los casos latinoamericanos muestran que la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) se ha convertido en un instrumento estándar para cerrar ciclos materiales. Chile, por ejemplo, cuenta con un marco legal explícito para la gestión de residuos y REP (Ley 20.920), y su autoridad ambiental mantiene lineamientos para implementar metas mediante decretos para productos prioritarios. El valor de este ejemplo para México no es copiar un modelo, sino demostrar que los países de la región ya están institucionalizando obligaciones y metas que generan mercados de gestores, trazabilidad y cumplimiento, y que ello exige que la política de competitividad acompañe con financiamiento, innovación, capacitación y desarrollo de proveedores. Esta reforma, al armonizar la Ley de Competitividad con la LGEC, busca precisamente que los instrumentos económicos aceleren el cumplimiento y conviertan obligaciones ambientales en oportunidades productivas¹⁴.

En Colombia, la Estrategia Nacional de Economía Circular ha sido presentada como hoja de ruta gubernamental construida entre cartera ambiental y económica, lo que evidencia una tendencia: la circularidad se gestiona como política de desarrollo, no como tema sectorial aislado. Para México, este precedente regional es relevante porque refuerza el argumento institucional: la competitividad requiere coordinación explícita con la autoridad ambiental y con los sistemas nacionales de economía circular para alinear indicadores, financiamiento y capacidades. La reforma propuesta fortalece esa coordinación y convierte la circularidad en parte verificable del desempeño competitivo, evitando fragmentación regulatoria y favoreciendo que los estímulos económicos se orienten a resultados medibles¹⁵.

Los ejemplos asiáticos confirman que la economía circular es también política de seguridad de recursos y competitividad industrial. China cuenta con una Ley de Promoción de la Economía Circular que establece principios de reducción prioritaria, factibilidad tecnológica y racionalidad económica, incorporando obligaciones y habilitando intervención estatal para promover eficiencia de recursos. El hecho de

¹³ *Economía circular en América Latina y el Caribe: oportunidad para una recuperación transformadora*. (s. f.-b). Comisión Económica Para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47309-economia-circular-america-latina-caribe-oportunidad-recuperacion-transformadora>

¹⁴ Del Congreso Nacional, B. (s. f.-b). *Biblioteca del Congreso Nacional*. www.bcn.cl/leychile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090894>

¹⁵ *Estrategia Nacional de Economía Circular*. (2019b). Gobierno de Colombia. <https://www.andi.com.co/Uploads/Estrategia%20Nacional%20de%20EconA%CC%83%C2%B3mia%20Circular-2019%20Final.pdf> 637176135049017259.pdf

que la circularidad esté legislada como política económica en una de las mayores potencias manufactureras sustenta la tesis central: la competitividad de largo plazo se protege reduciendo dependencia de insumos vírgenes, promoviendo reciclaje y evitando repollución, lo cual se vuelve un criterio de acceso a mercados y de reputación industrial. México, altamente integrado en manufactura regional, requiere una Ley de Competitividad que refleje esta tendencia global¹⁶.

Japón aporta otro aprendizaje institucional útil: su política 3R y su transición hacia una “Sound Material-Cycle Society” han evolucionado hacia visiones de economía circular que integran legislación, estándares, inversión y coordinación público-privada. Documentos institucionales japoneses muestran resultados históricos en reducción del volumen final de disposición, así como el giro hacia una “Circular Economy Vision 2020”, lo que respalda que las estrategias de circularidad funcionan cuando se apoyan con innovación, infraestructura y mercados. La reforma mexicana se inspira en esa lección de gobernanza: la Ley de Competitividad debe habilitar instrumentos para que las empresas adopten modelos circulares con apoyo técnico y financiero, y para que la administración pública pueda medir resultados con indicadores robustos¹⁷.

Un elemento adicional, esencial para la exposición de motivos, es la relación entre circularidad y reglas de comercio: la OCDE ha documentado la necesidad de alineación entre comercio internacional y economía circular, y advierte que políticas no coordinadas pueden generar fricciones o barreras, mientras que una estrategia coherente puede habilitar mercados de materias primas secundarias y estándares compatibles. En un país exportador y manufacturero como México, esta evidencia sostiene que la reforma no es sólo ambiental: es una actualización de política económica para reducir riesgos de cumplimiento, facilitar trazabilidad, mejorar calidad de insumos secundarios y aumentar aceptación internacional de productos mexicanos bajo esquemas de sostenibilidad verificable¹⁸.

La reforma también se justifica por criterios de información y confianza del consumidor: la transición circular se ve debilitada cuando existe “greenwashing” o información ambiental no verificable, porque distorsiona la competencia, premia a quien simula y castiga a quien invierte en desempeño real. Por ello, la LGEC

¹⁶ Circular Economy Promotion Law. (s. f.). https://english.mee.gov.cn/Resources/laws/envir_elatedlaws/201712/t20171212_427823.shtml

¹⁷ Transition to circular economy. (2021, diciembre). Resource Efficiency And Circular Economy Division Ministry Of Economy, Trade And Industry. https://jprsi.go.jp/files/event_material/d1_1_03_en_meti.pdf

¹⁸ International trade and circular economy - Policy alignment. (2021). OECD. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2021/02/international-trade-and-circular-economy-policy-alignment_fee7d5b0/ae4a2176-en.pdf

incorpora señales verificables como el Distintivo y reglas sobre información, y la Ley de Competitividad debe reconocer que la confianza del consumidor y la trazabilidad se han vuelto activos competitivos. Este enfoque es coherente con la evolución europea hacia instrumentos de información como el ESPR, que vincula requisitos de producto con objetivos ambientales y de mercado. Armonizar ambos marcos en México fortalece competencia leal y orienta apoyos públicos a resultados medibles¹⁹.

Desde la óptica urbana y territorial, la economía circular es un factor de competitividad de ciudades y regiones, la OCDE ha desarrollado marcos para transitar hacia circularidad en ciudades y regiones, destacando que la implementación requiere gobernanza multinivel, instrumentos de financiamiento, infraestructura y medición. México, con alta concentración urbana y cadenas logísticas complejas, necesita que la Ley de Competitividad no se limite al plano nacional abstracto, sino que incorpore herramientas para clústeres regionales, simbiosis industrial y mercados locales de materiales secundarios. La reforma propuesta fortalece esta dimensión al habilitar que instrumentos de ejecución prioricen proyectos con desempeño circular verificable y con impacto regional medible²⁰.

Los costos externos de residuos y uso intensivo de recursos tienden a materializarse en gasto público por limpieza, remediación, salud y mantenimiento urbano, mientras que la circularidad abre oportunidades de inversión productiva y financiamiento climático, especialmente cuando los proyectos cuentan con métricas verificables. El señalamiento del Banco Mundial sobre el aumento potencial de emisiones del sector residuos hacia 2050 refuerza que mejorar gestión y prevención puede ser política de mitigación costo-efectiva, lo cual es compatible con el acceso a cooperación y financiamiento bajo marcos internacionales como el Artículo 6. La reforma alinea competitividad con esa oportunidad al exigir indicadores y gobernanza capaces de sustentar proyectos bancables²¹.

¹⁹ *Ecodesign for Sustainable Products Regulation*. (s. f.). Environment. https://commission.europa.eu/energy-climate-change-environment/standards-tools-and-labels/products-labelling-rules-and-requirements/ecodesign-sustainable-products-regulation_en

²⁰ The Circular Economy in Cities and Regions. (2020). OECD Urban Studies. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2020/10/the-circular-economy-in-cities-and-regions_dd1348ed/10ac6ae4-en.pdf

²¹ *What a Waste: An Updated Look into the Future of Solid Waste Management*. (2018, 20 septiembre). World Bank. <https://www.worldbank.org/en/news/immersive-story/2018/09/20/what-a-waste-an-updated-look-into-the-future-of-solid-waste-management>

Asimismo, la urgencia se vincula con la “triple crisis planetaria” reconocida por el sistema de Naciones Unidas: cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación. El Global Resources Outlook 2024 advierte que el aumento en uso de materiales y extracción puede descarrilar esfuerzos de prosperidad y bienestar, por lo que la eficiencia de recursos se convierte en una política transversal. Para México, integrar circularidad a competitividad significa reducir presión sobre ecosistemas, energía y agua, pero también fortalecer reputación, cumplimiento y estabilidad de cadenas de suministro, elementos que inciden en decisiones de inversión y en acceso a mercados. La reforma se presenta como respuesta legislativa coherente con ese diagnóstico multilateral y con la necesidad de sostener crecimiento con menor intensidad material²².

En el ámbito de política climática aplicada, existen guías técnicas que vinculan economía circular con incremento de ambición en NDCs y con cumplimiento del Acuerdo de París. Estudios de cooperación internacional, como los difundidos en el entorno de la Plataforma Europea de Economía Circular y documentos técnicos de GIZ, sostienen que acciones circulares pueden contribuir de manera importante a mitigación, incluyendo sectores como residuos y sistemas productivos, y ofrecen metodologías para incorporar circularidad en compromisos climáticos nacionales. Este sustento refuerza que la reforma a la Ley de Competitividad no es un añadido decorativo, sino una herramienta para elevar capacidad del Estado mexicano de planear, medir y reportar impactos climáticos asociados a productividad de recursos, en coherencia con compromisos internacionales²³.

La reforma se justifica por una razón de técnica legislativa y eficacia institucional, México ya adoptó una Ley General de Economía Circular con instrumentos, sistema nacional, registro, plataforma e indicadores; sin embargo, si la Ley de Productividad y Competitividad no se armoniza, se perderá la capacidad de movilizar instrumentos económicos, matrices de compromisos, compras públicas, innovación y desarrollo de proveedores hacia los mismos objetivos, generando duplicidades o vacíos. La armonización propuesta integra lo mejor de ambos mundos, obligaciones y trazabilidad por el lado circular, e instrumentos económicos y de coordinación por el lado competitivo, con fuentes oficiales y comparadas que muestran que el futuro de la competitividad global se define por productos sostenibles, reglas de ecodiseño, mercados de materias secundarias, información verificable y métricas de

²² *Perspectivas de recursos globales 2024*. (2024b, marzo 1). Environment Programme. <https://www.unep.org/resources/Global-Resource-Outlook-2024>

²³ Guidance on increasing NDC ambitions through circular action. (2024). [circulareconomy.europa.eu. https://circulareconomy.europa.eu/platform/sites/default/files/2024-12/giz2024-en-study-circular-action-ndc-ambitions.pdf](https://circulareconomy.europa.eu/platform/sites/default/files/2024-12/giz2024-en-study-circular-action-ndc-ambitions.pdf)



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

desempeño. Con ello, se fortalece el cumplimiento de la Agenda 2030, el Acuerdo de París, la NDC de México y las tendencias regulatorias de Europa, Asia y América Latina, desde una ruta nacional de productividad con evidencia²⁴.

En razón de lo anterior se elabora un cuadro comparativo para observar con claridad los cambios sugeridos en la presente iniciativa.

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
Texto Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular.
Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley: I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la	Artículo 3.- ... I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, procurando la incorporación progresiva de enfoques de criterios y principios de Economía Circular ; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar

²⁴ *Ecodesign for Sustainable Products Regulation*. (s. f.-b). Environment. https://commission.europa.eu/energy-climate-change-environment/standards-tools-and-labels/products-labelling-rules-and-requirements/ecodesign-sustainable-products-regulation_en



economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal; II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos; III. a VIII. ... IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; X. a XIV. ...	el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal; II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos, observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular; III. a VIII. ... IX. Promover que las empresas públicas del Estado y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular en dichos procesos; X. a XIV. ...
Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a V. ... <u><i>Sin correlativo</i></u>	Artículo 4.- ... I. a V. ... V Bis. Enfoques de criterios y principios de Economía Circular: Directrices que orientan la transición de un modelo lineal de producción y consumo hacia uno circular, el uso eficiente de materias primas, el máximo aprovechamiento

VI. a XIII. ... XIV. Productividad o productividad total de los factores: La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos, y <u>Sin correlativo</u> XV. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	circular de materiales y residuos a lo largo de su ciclo de vida, la reducción y trazabilidad de residuos y la incorporación de materias primas secundarias, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de Economía Circular. VI. a XIII. ... XIV. Productividad o productividad total de los factores: La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos; XV. Responsabilidad Extendida del Productor o REP: Medio por el cual la persona productora o importadora es responsable ambientalmente de su Producto en su Ciclo de Vida, en términos de la Gestión Circular que inscriba ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La REP y la responsabilidad compartida prevista en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como aquellas que corresponden al consumidor y a la autoridad competente pueden ser aplicables de manera complementaria y no se excluyen entre ellas, y XVI. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán	Artículo 8.- ...

considerar, por lo menos, los aspectos siguientes: I. a IV. ... V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico, y VI. Indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores. <u>Sin correlativo</u>	I. a IV. ... V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico; VI. Indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores, y VII. Incorporación progresiva de enfoques de criterios y principios de Economía Circular.
Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes: I. a IX. ... X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras	Artículo 11.- ... I. IX. ... X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras

nacionales; al aumento del valor agregado nacional en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación; XI. a XVII. ...	nacionales; al aumento del valor agregado nacional en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación, observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular; XI. a XVII. ...
Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes: I. a III. ... <u>Sin correlativo</u> <u>Sin correlativo</u> <u>Sin correlativo</u> IV. a V Bis. ... V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres; VI. La persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías; VII. a IX. ... La persona Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a que se refieren las fracciones	Artículo 12.- ... I. a III. ... III Bis. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; III Ter. La persona titular de la Secretaría de la Mujer; III Quáter. La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; IV. a V Bis. ... V Ter. Se deroga. VI. Se deroga. VII. a IX.

VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, paridad de género e inclusión en su integración. Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular. La participación de las personas integrantes en el Comité será honorífica.	Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a V, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular. ...
--	---

A partir del cuadro comparativo, la reforma propone insertar de manera transversal la Economía Circular dentro de la política nacional de productividad y competitividad, de modo que la productividad deje de entenderse sólo como aumento de producción o eficiencia económica en sentido clásico, y pase a vincularse también con el uso eficiente de insumos, el aprovechamiento circular de materiales, la reducción de residuos, la trazabilidad y la incorporación de materias primas secundarias. La lógica general de la propuesta no altera la naturaleza de la ley, sino que actualiza su contenido para armonizarla con la Ley General de Economía Circular, procurando que la política industrial, la proveeduría, la planeación y la integración institucional del Estado operen bajo criterios de sostenibilidad productiva.

Artículo 1

La modificación al artículo 1 tiene una finalidad eminentemente programática y de orientación interpretativa. El texto vigente define el objeto de la ley en torno a la competitividad, la productividad y la política nacional de fomento económico con vertientes sectoriales y regionales. La reforma agrega que ese impulso al desarrollo industrial deberá realizarse “observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular”, lo que busca que toda la ley sea leída y aplicada bajo esa nueva directriz. En términos jurídicos, el cambio pretende elevar la Economía Circular a la categoría de parámetro general de interpretación y ejecución, de forma que las decisiones de política pública, programas y acciones de fomento económico no respondan únicamente a una lógica de crecimiento cuantitativo, sino también a una lógica de eficiencia material, menor presión sobre recursos y cierre de ciclos productivos. Su finalidad, por tanto, es colocar la circularidad como un eje rector del desarrollo económico nacional.

Artículo 3

La reforma incorpora la idea de que la política nacional de fomento económico debe impulsar la productividad y la competitividad “procurando la incorporación progresiva de enfoques de criterios y principios de Economía Circular”. La finalidad del cambio es que la política económica no se limite a estimular inversión, cambios en la estructura productiva y fortalecimiento de cadenas, sino que lo haga de forma gradual y compatible con modelos productivos circulares. Esto significa que la modernización económica que promueve la ley deberá considerar elementos como ecodiseño, eficiencia de materiales, reducción de residuos, reutilización y valorización.

La inclusión del término “incorporación progresiva” es importante porque evita que la ley imponga una transición abrupta o de cumplimiento inmediato para todos los sectores, y en cambio permite un proceso escalonado, técnica y económicamente viable. En el fondo, esta modificación busca reconciliar dos agendas que históricamente se trataban por separado, la de competitividad económica y la de sostenibilidad material.

La reforma a la fracción II pretende que la concurrencia y concertación de acciones entre sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, se lleve a cabo “observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular”. La finalidad aquí es fortalecer la coordinación interinstitucional y multisectorial bajo una visión compartida de circularidad. No basta con que la política económica sea circular en abstracto; se busca que la concertación entre actores también incorpore esa lógica.

Esto tiene un efecto relevante, porque permite que la competitividad ya no se diseñe sólo desde la óptica hacendaria, industrial o laboral, sino también mediante arreglos institucionales que premien la innovación en procesos, el reaprovechamiento de materiales, la reducción de externalidades y la integración de nuevos modelos de negocio. En términos sustantivos, la reforma quiere que la gobernanza económica del Estado mexicano incorpore criterios de circularidad como parte del desarrollo sostenible de corto, mediano y largo plazo.

La reforma a la fracción IX propone que la promoción de proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, por parte de empresas públicas del Estado y entidades de la Administración Pública Federal, se realice “observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular en dichos procesos”. La finalidad es muy concreta, vincular la política de compras y proveeduría nacional con objetivos de



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

sostenibilidad productiva. Esto abre la puerta a que las cadenas de suministro del sector público favorezcan empresas que acrediten mejores prácticas de circularidad, mayor eficiencia en insumos, menor generación de residuos o incorporación de materiales reciclados o secundarios.

El alcance de la reforma es importante, porque la compra pública y la proveeduría estatal son herramientas de mercado con capacidad para modificar comportamientos empresariales. En otras palabras, se busca que la política de contenido nacional y fortalecimiento de MIPYMES no sea sólo una política de sustitución o integración productiva, sino también una palanca para ordenar cadenas de valor más limpias, trazables y competitivas.

Artículo 4

Se adiciona la definición de “Enfoques de criterios y principios de Economía Circular”, la reforma pretende evitar ambigüedades sobre el contenido de ese mandato transversal que ya se inserta en otros artículos. La finalidad es dotar a la ley de una base dogmática mínima para que las autoridades sepan qué debe entenderse por circularidad dentro del ámbito de productividad y competitividad, transición del modelo lineal al circular, uso eficiente de materias primas, máximo aprovechamiento de materiales y residuos, reducción y trazabilidad de residuos e incorporación de materias primas secundarias. Además, la referencia expresa a la Ley General de Economía Circular permite una armonización sistemática entre leyes y evita contradicciones definitorias.

La Adición de la definición de Responsabilidad Extendida del Productor o REP tiene una finalidad muy relevante: conectar la lógica de productividad y competitividad con uno de los instrumentos más importantes de la Economía Circular contemporánea. La propuesta reconoce que la persona productora o importadora conserva responsabilidad ambiental sobre el producto a lo largo de su ciclo de vida, en términos de la gestión circular aplicable.

Esto permite que la ley de competitividad no quede reducida a una noción abstracta de circularidad, sino que identifique uno de los instrumentos regulatorios que puede impactar directamente las cadenas productivas, el diseño industrial, la logística inversa y la trazabilidad. Además, al aclarar que la REP y la responsabilidad compartida pueden operar de forma complementaria, la reforma evita interpretaciones excluyentes y reconoce que en la gestión circular intervienen también consumidores y autoridades. Su finalidad es, por tanto, abrir la puerta a que la política económica dialogue con obligaciones y mecanismos modernos de corresponsabilidad productiva.



Artículo 8

La nueva fracción VII establece como aspecto mínimo de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial la “incorporación progresiva de enfoques de criterios y principios de Economía Circular”. Esta es una de las adiciones más importantes de toda la reforma, porque traslada la circularidad del plano declarativo al plano de la implementación. Su finalidad es que los instrumentos de planeación económica del Estado integren de forma expresa y gradual objetivos, acciones, métricas y líneas de política compatibles con la Economía Circular.

Artículo 11

La reforma a esta fracción busca que el Comité Nacional de Productividad oriente las políticas de productividad, competitividad, MIPYMES, proveeduría nacional, valor agregado e innovación “observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular”. La finalidad es robustecer el papel del Comité como espacio estratégico de definición y orientación de la política productiva nacional, pero ahora con un mandato expreso de integrar la circularidad en su toma de decisiones.

Esto es relevante porque el Comité no sólo analiza, sino que orienta prioridades públicas y formula visiones de desarrollo productivo. Con la reforma, se pretende que el impulso a MIPYMES, las compras nacionales, los encadenamientos productivos y la innovación sectorial se piensen también desde la óptica del uso eficiente de recursos, la reducción de residuos, el valor agregado circular y la reconfiguración de cadenas de suministro. Es una modificación que vincula directamente la gobernanza institucional de la productividad con la nueva arquitectura legal de la economía circular.

Artículo 12

La incorporación de la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Comité Nacional de Productividad tiene como finalidad asegurar una coordinación intersectorial real entre política económica y política ambiental. Es una modificación especialmente importante para la armonización legislativa, porque la Economía Circular no puede operar únicamente como política industrial o hacendaria; requiere la presencia de la autoridad ambiental para alinear criterios técnicos, regulatorios y de sustentabilidad. Su inclusión fortalece la legitimidad y eficacia del Comité, y evita que las decisiones sobre productividad se adopten sin considerar impactos materiales, cadenas de residuos, trazabilidad y responsabilidades ambientales.



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

La adición de la fracción III Ter y III Quáter atienden la actualización de las dependencias a Secretarías de estado.

La modificación final, al señalar que en el caso de las fracciones I a V el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular, tiene como finalidad ajustar la regla de suplencias a la nueva integración del Comité. Se trata de una consecuencia técnica de la reestructuración de fracciones dentro del artículo. Sin este ajuste, existiría una discordancia interna entre la integración propuesta y la regla aplicable a suplentes. Su propósito es preservar certeza normativa y operatividad institucional.

En razón de todo lo anterior, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR.

ÚNICO. Se **reforma** el Artículo 1, las fracciones I, II y IX del Artículo 3, la fracción X del Artículo 11, tercer párrafo del Artículo 12; se **adicional** las fracciones V Bis y XV y se recorre la subsecuente al Artículo 4, la fracción VII al Artículo 8, las fracciones III Bis, III Ter y III Quáter al Artículo 12 y se **derogan** las fracciones V Ter y VI del Artículo 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, **observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular.**

Artículo 3.- ...

I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, **procurando la incorporación progresiva de enfoques de criterios y principios de Economía Circular**; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad;





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;

II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos, observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular;

III. a VIII. ...

IX. Promover que las empresas públicas del Estado y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular en dichos procesos;

X. a XIV. ...

Artículo 4.- ...

I. a V. ...

V Bis. Enfoques de criterios y principios de Economía Circular: Directrices que orientan la transición de un modelo lineal de producción y consumo hacia uno circular, el uso eficiente de materias primas, el máximo aprovechamiento circular de materiales y residuos a lo largo de su ciclo de vida, la reducción y trazabilidad de residuos y la incorporación de materias primas secundarias, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de Economía Circular.

VI. a XIII. ...

XIV. Productividad o productividad total de los factores: La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos;





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

XV. Responsabilidad Extendida del Productor o REP: Medio por el cual la persona productora o importadora es responsable ambientalmente de su Producto en su Ciclo de Vida, en términos de la Gestión Circular que inscriba ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La REP y la responsabilidad compartida prevista en la LGPGIR, así como aquellas que corresponden al consumidor y a la autoridad competente pueden ser aplicables de manera complementaria y no se excluyen entre ellas, y

XVI. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 8.- ...

I. a IV. ...

V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico;

VI. Indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores, y

VII. Incorporación progresiva de enfoques de criterios y principios de Economía Circular.

Artículo 11.- ...

I. a IX

X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras nacionales; al aumento del valor agregado nacional en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación, **observando enfoques de criterios y principios de Economía Circular;**

XI. a XVII. ...

Artículo 12.- ...

I. a III. ...

III Bis. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III Ter. La persona titular de la Secretaría de la Mujer;

III Quáter. La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

IV. a V Bis. ...

V Ter. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. a IX. ...

...

Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a V, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.

...

Artículo Transitorio

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Dado en el Salón de sesiones del Senado de la República, a los 01 días del mes septiembre del 2026.

**SENADORA MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

